

Fiscalidad en Italia

El régimen fiscal de Italia corresponde a un **sistema de tributación clásico**. Antes del 1 de enero de 2014 se aplicaba el sistema de imputación, que ha sido reemplazado por el método de exención parcial en el tratamiento de la doble tributación internacional.

Impuesto sobre Sociedades

Se consideran **entidades residentes** en el país aquellas que tengan allí su sede principal o su dirección efectiva. No resulta relevante el lugar donde hayan sido constituidas o las leyes bajo las cuales se rigen sus estatutos.

Tanto las empresas residentes como los establecimientos permanentes de entidades no residentes están sujetos al Impuesto sobre Sociedades.

Las empresas residentes tributan por su **renta mundial**, mientras que las no residentes solo lo hacen por la renta obtenida en Italia. Las empresas residentes que tengan un establecimiento permanente en el extranjero podrán aplicar una exención por los beneficios obtenidos a través de dicho establecimiento permanente.

Como ya se ha mencionado, en el país rige un sistema según el cual las sociedades tributan por el impuesto sobre los beneficios, dejando el 95% de los dividendos distribuidos a sus accionistas residentes en Italia exentos de tributación (**régimen de exención parcial**).

El **tipo general** de gravamen del Impuesto sobre Sociedades se ha reducido y es ahora del **24%** (anteriormente era del 27,5%). Los bancos e instituciones financieras están, además, sujetos a un *surtax* del 3,5%. Las empresas cuya actividad principal es la exploración y el tratamiento de hidrocarburos son gravadas por un *surtax* del 4%.

Las compañías deben efectuar **pagos semestrales** a cuenta de este impuesto. Al cierre del ejercicio fiscal se debe presentar una declaración final, antes del 30 de junio, para ajustar los avances pagados a lo largo del

ejercicio.

Las ganancias de capital generalmente se consideran renta ordinaria y están sujetas a tributación en Italia al tipo general del impuesto; las obtenidas en la venta de participaciones en empresas residentes están exentas en un 95%, siempre que las participaciones se hayan mantenido durante un mínimo de 12 meses.

La **base imponible** del impuesto se determina a partir del resultado contable de la sociedad, modificado por ciertas previsiones legalmente establecidas. Se admite la deducibilidad de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como de las dotaciones a provisiones para impuestos.

Las dotaciones a amortización por depreciación de los activos se calculan según los métodos legalmente establecidos.

En caso de que la base imponible resultante sea negativa, el 80% de su importe es compensable con las bases positivas futuras sin limitación temporal. Anteriormente solamente se podían compensar las pérdidas con las bases positivas de los cinco ejercicios siguientes, pero no existía la limitación cuantitativa arriba mencionada.

No residentes

Como ya se ha indicado anteriormente, las sociedades no residentes están sujetas a tributación solamente por sus rentas de fuente italiana. En el caso de **pago de dividendos** a sociedades no residentes, el tipo de retención aplicable es del **26%**(anteriormente del 20%). Si el receptor de los dividendos puede probar que estos han tributado efectivamente en el Impuesto sobre Sociedades del país de destino, puede solicitar una devolución de 11/26 del importe de la retención soportada, resultando una tributación efectiva del 15%.

No existe retención alguna en la fuente en caso de aplicarse la directiva matriz-filial. Según esta normativa, resulta exenta de retención la distribución de dividendos a socios -sociedades mercantiles residentes en otro país de la Unión Europea-, siempre que estos hayan mantenido durante un año una participación mínima del 10% en su filial italiana.

Por lo que respecta a los **intereses**, se aplica un **tipo** de retención **general del 26%** y un **tipo reducido del 12,5%** en caso de tratarse de bonos del Estado y, tal como sucede con los dividendos, siempre a salvo de lo

dispuesto en los convenios de doble imposición y la posible aplicación de las directivas europeas.

Los *royalties* pagados a una empresa no residente están sujetos a una retención del 30%, que se aplica generalmente al 75% del importe bruto de los *royalties* abonados, resultando una retención efectiva del **22,5%**. No hay retención en caso de pagos realizados a un establecimiento permanente italiano de una empresa no residente.

Las plusvalías obtenidas por una entidad no residente en la venta de acciones en una sociedad italiana están sujetas al mismo régimen aplicable a las entidades residentes.

En virtud del **Convenio con España para Evitar la Doble Imposición**, efectivo desde el 14 de noviembre de 1980, los porcentajes de retención que se aplican a las rentas pagadas por sociedades residentes en Italia a personas o entidades residentes en España -y cuando no es de aplicación la exención de la directiva matriz-filial- son los siguientes:

- **Dividendos: 15%**.

- **Intereses: 0%** (intereses pagados por instituciones públicas); 12% (en los demás casos).

- **Cánones o royalties: 4%** (cuando los cánones se paguen en concepto de *copyright*) y 15% (en los demás casos).

Incentivos a la inversión

Se prevén numerosos incentivos fiscales, entre los cuales figuran:

- **La depreciación acelerada** para fomentar determinadas inversiones en bienes de producción.

- El crédito fiscal a la **inversión en I+D**, consistente en el 25% ó 50% del importe de los gastos pagados en el contexto de este tipo de inversiones.

- El crédito fiscal para la **adquisición** de determinados **bienes de producción** nuevos, cuyo coste de adquisición sea superior a 10.000 euros.

- El crédito fiscal para fomentar **inversiones en zonas rurales desfavorecidas**, situadas en el sur de Italia (como, por ejemplo, Calabria, Molise, Puglia, Cerdeña y Sicilia).

Imposición indirecta

Se aplica un **Impuesto sobre el Valor Añadido** sobre entregas de bienes, prestación de servicios, primeras entregas de bienes inmuebles por parte de

los constructores, realización de contratos de obra e importación de bienes por personas consideradas sujetos pasivos.

Están exentos, con posibilidad de deducir el IVA soportado, las transacciones llevadas a cabo por instituciones financieras y aseguradoras, y los servicios médicos.

Se aplica un **tipo de gravamen general del 22%** (se prevé su incremento al 25% a partir del 1 de enero de 2018 y al 25,9% a partir del 1 de enero de 2019). El **tipo reducido** es del **10%**. Adicionalmente, existen dos **tipos súper reducidos** del **4%** y **5%**.

Impuestos

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. TIPO IMPOSITIVO GENERAL	24%
NO RESIDENTES. TIPO IMPOSITIVO	
Beneficio empresarial (a través de establecimiento permanente)	24%
Ganancias de capital	24%
Intereses	12,5%-26%
<i>Royalties</i>	22,5%
Dividendos	15%-26%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	SÍ
Tipo general	22%
Tipos reducidos	SÍ
¿Se prevén exenciones?	SÍ
¿Grava las exportaciones?	NO
ARANCELES A LA IMPORTACIÓN	SÍ
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	NO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	sí
<hr/>	
INCENTIVOS FISCALES PARA INVERSIONES EXTRANJERAS	sí
Incentivos regionales	sí
Desgravaciones en el Impuesto sobre Sociedades	sí
Sistemas de amortización acelerada de activos	sí
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	sí
<hr/>	
CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON ESPAÑA	sí
<hr/>	
CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON OTROS PAÍSES	sí
Entre ellos: Austria, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Suiza, el Reino Unido, Estados Unidos	
<hr/>	
NORMAS ANTIELUSIÓN	
Transparencia fiscal internacional	sí
Normas sobre precios de transferencia	sí
Coeficiente de subcapitalización	NO

MATERIAL DE DOCUMENTACION PARA USO INTERNO

EXCLUSIVAMENTE PARA ESTUDIANTES ERASMUS